



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Administración

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Reguladora de la tasa por visitas a los lugares lorquianos

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Reguladora de la tasa por visitas a los lugares lorquianos

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 26/06/2025 de modificación la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de visitas a los lugares lorquianos cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto del acuerdo:

Se da cuenta de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Organización y Servicios Municipales en sesión celebrada el día 23/06/2025.

Tras la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa, finalizado el turno de intervenciones se somete el asunto a votación siendo el resultado el siguiente: Votos a favor: 11 (8 PSOE, 1 UCIN, 1 IU, 1 CIUDADANOS). Votos en contra 0 Abstenciones: 0 La propuesta queda por tanto aprobada por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once miembros que integran la Corporación

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º 511/2025 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

SEGUNDO. Con fecha 19/03/2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

TERCERO. Con fecha 13/06/2025 se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio de visitas de los Lugares Lorquianos en Valderrubio (Casa Federico García Lorca y Casa Bernarda Alba)

CUARTO. Con fecha 13/06/2025 se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

QUINTO. Con fecha 13/06/2025 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEXTO: Con fecha 17/06/2025 se suscribe propuesta de la Alcaldía con las cuotas a la vista del expediente tramitado.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

SEGUNDO. La doctrina aplicable es la siguiente:

— Sentencia del Tribunal Supremo de 15/1/1998 (RJ 1998/791).

— Sentencias del Tribunal Constitucional 185/1995 y 233/1999.

— Sentencia del Tribunal Supremo de 10/05/2012 y 27/11/2012.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de visitas a los Lugares Lorquianos de Valderrubio en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ART. 3 CUOTA TRIBUTARIA:

La cuota tributaria estará integrada por el importe de las tarifas que serán las siguientes:

VISITA GUIADA

Casa Museo + Casa Bernarda Alba (pack)

Duración. 2 horas

Reserva previa.

Tarifa normal: 10€/persona (mínimo 2p)

Tarifa reducida: 8€/persona

VISITA AUTOGUIADA

Casa-Museo Federico García Lorca Valderrubio

Dur. 1 hora

Tarifa normal: 8€/persona

Beneficiarios tarifa reducida:

-Menores de 18 años

-Mayores de 65 años

-Personas con diversidad funcional.

Grupos con mínimo 30 personas.

-Gratuita locales y guías o acompañantes de grupo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valderrubio a 3 de Septiembre 2025 de 2025

Firmado por: Antonio García Ramos. Alcalde Presidente